
Departamento Educación
REJG/FMGR/JPET/eilr

SANTA CRUZ, 14 de Mayo 2018.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- Decreto Exento N° 82 de fecha 18-01-2018, que autoriza la firma de Administrador Municipal
- 3.- Memorándum N°73 del Director del Departamento de Educación en el cual se autoriza la Mantención de Minibús placa patente HCZL-41.
- 4.- En vista de la disponibilidad presupuestaria existente en la cuenta 215.22.06.002.001.001, Departamento de Educación.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en los memorándum citados precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su Artículo 10. Nro. 7, letra F, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."

Que la reparación de los vehículos, requiere una revisión mecánica acabada, efectuada por personal competente. Este servicio lo prestara Don Ariel Espinoza Cáceres quien ha dado solución a complejos desperfectos mecánicos de vehículos municipales específicamente en el Departamento de Educación, en plazos y tiempos acotados, lo que lo ha constituido en un proveedor de reconocida confianza.

A mayor abundamiento, el diagnostico mecánico, requiere el ingreso de los vehículos a taller. En este caso, se precisa de los servicios del taller que entregue la confianza suficiente para efectuar el diagnostico y la posterior reparación del vehículo. El ingreso de los vehículos a un taller desconocido, significa asumir el riesgo de que el diagnostico sea erróneo, que la reparación no sea la adecuada, ya sea por no usar los repuestos adecuados o por no usar los procedimientos exigidos.

Que de los antecedentes tenidos a la vista, el único taller que entrega la suficiente confianza para efectuar ambos servicios (diagnostico y reparación) es el de Don Ariel Espinoza Cáceres, considerando que dicha reparación debe ser efectuada en forma inmediata para dar solución a la necesidad de transporte.

DECRETO EXENTO N°1375.-

- 1.- **APRUEBESE**, los términos de referencia correspondientes a "Mantención de Minibús placa patente HCZL-41, DAEM"
- 2.- **AUTORÍCESE**, Mantención de Minibús, a través de **Trato Directo** del portal Mercado Publico, con proveedor **ARIEL ESPINOZA CACERES, Rut N° 13.348.675-5**, por un monto de **\$ 192.800.-** Exento de Iva autorizados por el Director Comunal de Educación, para contratar servicio con cargo a la cuenta de Fondo Ppto Educación.

- 2.- Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.06.002.001.001, Ppto Educación.
- 3.-PROCÉDASE a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.
- 4.- Por orden del Señor Alcalde.
- 5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



RAFAEL ENRIQUE JARA GONZALEZ
Administrador

c.c.

- * Alcaldía (2)
- * Finanzas (1)
- * Transparencia (1)
- * DAEM (1)